

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre Catorce (14) del año dos mil Veinte (2020).

Ref. Proceso Restitución Inmueble No. 2019-00171-00

Demandante. CAMPO EDUARDO SARMIENTO ROMERO.

Demandado. QUINTILIANO CARDENAS BARRERA Y OTRO.

Visto el informe anterior, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 20-09-2020; y que tiene que ver con el levantamiento de términos; el Juzgado ordena continuar con el trámite del proceso, y en consecuencia dispone lo siguiente.

Se señala como nueva fecha el día 27 de Octubre del año en curso, a la hora de las 2 p.m, para llevar acabo la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P. En una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código. Se decretan como pruebas los documentos allegados con la demanda y contestación de la misma, los testimonios solicitados por el demandante y demandado. Las demás pruebas que fueren necesarias y conducentes el despacho en su momento las decretará de oficio. Envíense las respectivas comunicaciones.

La inasistencia injustificada a esta audiencia incurrirá en sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P.

Informar a las partes y sus abogados que el desarrollo de la audiencia será presencial.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterior a esta se notificó por Estado
085 fecha 15 OCT 2020

secretarías